



## **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ROBO O HURTO.**

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia. Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

El presente protocolo tiene por finalidad de promover un clima de "sana convivencia escolar" bajo los principios de honradez y respeto.

El establecimiento toma como referente el marco legislativo nacional el cual regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos estamentos de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas formativas y disciplinarias ante las conductas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar.

De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula, como es el caso ante una falta de carácter gravísimo.

### **DEFINICIÓN DE LA FALTA: Robo, Hurto y Falsificación**

**ROBO:** Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.

**HURTO:** Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

**FALSIFICACIÓN:** Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases u otros.

- Ante el extravío de alguna de las pertenencias, el apoderado debe acercarse al profesor Tutor o Inspectoría General para informar el hecho y aportar antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo.



**En caso de hurto:**

Se acoge la denuncia. Constancia escrita de la denuncia por hurto.	Tutor
Inspectoría recopila información que permita constatar la veracidad de la denuncia.	Inspectoría General
<b>La denuncia no tiene asidero</b> , dado que se trató de un extravío de las pertenencias, las que son halladas. Se cierra el proceso.	Inspectoría General
<b>La denuncia tiene asidero</b> . Entrevista a los involucrados y apoderados.	Inspectoría General, Dirección.
Aplicación de sanciones al denunciado según Reglamento Interno.	Inspectoría General
Verificación del cumplimiento de los padres en las acciones del proceso reparatorio.	Profesor Tutor a través de entrevistas periódicas que deben ser registradas en libro de clases.

**En caso de robo:**

Se acoge la denuncia. Constancia escrita de la denuncia por robo	Inspectoría general
Se recopila información que permita constatar la veracidad de la denuncia.	Inspectoría general
Se procede a convocar la presencia de Carabineros o Policía de Investigaciones, el proceso sigue el curso que la autoridad determine.	Dirección.
Desvinculación del denunciado, en el caso que la investigación pruebe esta información y de que la persona forme parte del colegio ya sea como alumno o como docente o asistente	Dirección.

**El colegio insiste en que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas, además el establecimiento no se hace responsable de la devolución de los artículos de valor robados, hurtados o perdidos.**



## Protocolo Frente al acoso Escolar, Hostigamiento o Bullying (Cyberbullying).

La ley define acoso escolar como toda agresión verbal, física o psicológica u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos.

El acoso escolar contiene características centrales que diferencia este fenómeno social de otros, estas son:

- Se produce entre pares
- Existe abuso de poder
- Es sostenido en el tiempo

En este apartado, se consideran todos los tipos de violencia descritos en el Protocolo de Violencia Escolar, se destaca que la manifestación de violencia sostenida en el tiempo se cataloga como Acoso Escolar.

### 1 Acoso escolar

	<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>
1°	Detección y/o sospecha.	Cualquier integrante comunidad educativa.
2°	Comunicar.	Quien detecta o sospecha informa a Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General.
3°	Indagar Recopilar antecedentes (previa aplicación de protocolo Frente a las Violencia Escolar con el involucrado)	Encargado de Convivencia Escolar despeja si la situación responde o no a Bullying, Grooming, o Cyberbullying.
4°	Monitorear y dejar registro en el libro de clases	Profesor Tutor
5°	Citación de apoderados: se comunica a los padres de la situación y los pasos a seguir.	Inspectoría General, Convivencia Escolar, Profesor tutor.
6°	Aplicar Plan de trabajo individual y/o grupal.	En caso de delito Director del establecimiento denunciará a



	Mediación. Búsqueda de medidas reparatorias.	fiscalía.
7°	Denuncia. Convivencia Escolar entrega los antecedentes de manera escrita a asistente social del establecimiento quien derivará a red externa a los estudiantes implicados.	Asistente social
8°	Derivación red Externa	Consejo Escolar, Convivencia Escolar e Inspectoría General
9°	<b>Informe final:</b> se considerará protocolo de Violencia Escolar aplicados, así como también las observaciones escritas en la hoja de vida del estudiante que evidencien una actitud agresiva de parte de un estudiante a otro.	Convivencia Escolar, Asistente Social